

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 21 del actual se publica la Real orden siguiente del Ministerio de la Gobernación:

«La Real orden de 5 de mayo del pasado año encargaba al Instituto de Reformas Sociales la formación de un Censo de Asociaciones que sirviera de base a las elecciones para la renovación de su parte electiva y de las Juntas del mismo nombre. El Instituto ha cumplido los trámites dispuestos en aquella Real orden hasta llegar a aquel que debería preceder al señalamiento por este Ministerio del día para las citadas elecciones. Pero habiéndose formado aquel Censo sobre la base de la declaración voluntaria de las Asociaciones que quisieran inscribirse en él, ha aparecido tan notoriamente incompleto al Instituto, que en sesión celebrada por dicho Centro en 4 de febrero último acordó no poderle tomar en consideración y repetir las operaciones preparatorias para otro, sirviéndose de procedimientos de información directa tomada de los Registros de Asociaciones que, en cumplimiento de la ley de 30 de junio de 1887, obran en los Gobiernos civiles de provincias.

En su consecuencia, en una nueva sesión celebrada por el Instituto en 16 de marzo corriente, acordó dicho Centro que los funcionarios de su Sección 3.^a técnico-administrativa, encargada de la información y estadística, los de

sus Delegaciones regionales establecidas en las capitales más importantes, y finalmente, algunos otros corresponsales debidamente acreditados, realizarán el servicio de que queda hecho mérito en un plazo tan breve como fuere posible.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se permita a dichos funcionarios del Instituto de Reformas Sociales examinar los Registros de Asociaciones que a tenor de lo dispuesto en la ley de 30 de junio de 1887 obran en los Gobiernos civiles de las provincias, y transcribir de ellos los datos que estimen necesarios para la formación del futuro Censo de Asociaciones.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 17 de abril de 1914.—*Sánchez Guerra.*»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 22 de abril de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao López Hurtado contra la providencia de V. S. fecha 7 de febrero último, desestimando el que interpuso contra la multa de 15 pesetas que le impuso la Alcaldía de Laredo por infracción del artículo 124 de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 23 de abril de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 13.986

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eulogio Salcines de la Riva, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 de febrero de 1914 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Renacimiento», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Pico Jano, término de Vega de Liébana, Camaleño, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sur-Este de un zanjón que sigue en galería en dicho sitio; desde el punto de partida indicado se medirán al Norte 100 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta al Este 200 metros, la 2.^a; desde ésta al Sur 300 metros, la 3.^a; a partir de ésta, al Oeste 400 metros, la 4.^a; de ésta al Norte 300 metros, la 5.^a; y de ésta al Este 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de abril de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

Número 13.987

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eulogio Salcines de la Riva, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 de febrero de 1914 una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «Visitación», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Las Ayemas, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida será el centro del extremo Sur de una galería existente en el referido sitio; a partir de este punto y en dirección Norte se medirán 150 metros, situándose la 1.^a estaca; de ésta al Este 100 metros, la 2.^a; al Sur 200, la 3.^a; al Oeste 200 metros, la 4.^a; de ésta al Norte 200 metros, la 5.^a; y de ésta 100 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de abril de 1914.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

«Vista la reclamación interpuesta por don Miguel Fernández Gutiérrez, vecino del pueblo de Aguilera, en el Ayuntamiento de Las Rozas, pidiendo se declare nula la elección de la Junta Administrativa de dicho pueblo, verificada el día 22 de febrero último, y en su lugar válida la celebrada en 11 de enero próximo pasado;

Considerando que no se alega ningún fundamento que justifique la nulidad de dicha elección, pues sólo se aduce que se intentó romper la urna, por lo cual muchos dejaron de emitir su voto, pero sin que el intento a que alude el reclamante se llevara a cabo;

La Comisión provincial opina que debe V. S. desestimar dicha reclamación y declarar válida referida elección.»
Voto particular.—El señor Vicepresidente formuló el siguiente voto particular:

«Resultando que se protesta la elección fundándose en que fecha 11 de enero anterior ya se había celebrado, sin que se interpusiera recurso alguno, y la Alcaldía dispuso que de nuevo se verificase, señalando para ello el 22 de febrero, hechos que no se niegan en el informe de la expresada autoridad municipal;

Resultando que el día de la segunda elección un vecino de aquel pueblo produjo un fuerte alboroto dentro del Colegio electoral y con tal motivo se ausentaron casi todos electores ante el temor de que ocurriera una colisión;

Resultando que no se acompañan al expediente las actas electorales, ni lista de votantes;

Considerando que está demostrado que se había ya celebrado a su debido tiempo la elección de vocales de la Junta Administrativa, sin que se interpusiese en legal forma recurso de alzada, con lo cual se convalidaba el acto, sin que tuviese facultades la Alcaldía para disponer nuevas elecciones, porque esas órdenes correspondían a la Comisión provincial, que es la autoridad competente para intervenir y resolver en asuntos de esa naturaleza;

Considerando que no se cumplieron en la segunda elección las formalidades legales, puesto que no se extendieron actas de votación, ni los electores podían libremente emitir sus votos en vista de las amenazas de que eran objeto y ante el temor de que pudieran llevar a vías de hecho;

El que suscribe opina que debe declararse nula esta elección estimando el recurso presentado por don Miguel Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de abril de 1914.—El Vicepresidente, *Victoriano Sánchez* (rubricado).—P. A., el Secretario, *Antonio Posadilla* (rubricado).

«Vista la reclamación formulada por don Joaquín Fernández pidiendo se declare nula la elección de la Junta Administrativa del pueblo de Barcenilla, perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos;

Resultando que se funda la reclamación en que por la Mesa no se admitieron los votos de José Sánchez y Balbino Lanza, vecinos del pueblo, y en cambio se permitió votar a Santos Fernández, Francisco Garrido y Manuel Lanza;

Resultando que los electos comparecen en el expediente y manifiestan que si se permitió votar a los últimos fue porque contribuyen como vecinos a sostener las cargas vecinales, no ocurriendo lo mismo con los otros, manifestaciones que solo impugna el electo y reclamante don Joaquín Fernández;

Considerando que no se justifica que los votos rechazados por la mesa lo fueran ilegalmente, pues no hay prueba ninguna que acredite el derecho de aquellos a votar, y, a mayor abundamiento, aunque a los dos se les hubiera permitido el emitir el sufragio, no hubiera esto alterado el resultado del escrutinio y proclamación, puesto que los electos lo fueron por 20 y 18 votos, respectivamente, y el derrotado sólo obtuvo 13;

La Comisión provincial acuerda declarar válida dicha elección.»

Voto particular.—Los Vocales señores Baldor y Escajadillo formularon el siguiente voto particular:

Resultando que las elecciones de la Junta Administrativa se hicieron por una lista electoral que tenía en su poder el

Presidente de la Mesa, sin que estuviese autorizada por el Alcalde o el Presidente de la Junta municipal del Censo; Resultando que no se permitió votar a cinco electores, fundándose en pretextos caprichosos, como el ser uno de ellos cuentadante a la Junta Administrativa porque desempeñó el cargo de Presidente de ella, y otro por ser demasiado anciano, y en cambio votaron como electores dos individuos que no son vecinos del pueblo, apareciendo en el escrutinio una papeleta más que la de votantes;

Considerando que en el expediente electoral no se justifica haber dado cumplimiento a lo establecido en la ley, porque no estuvieron expuestas al público las listas de electores, y se rechazaron indebidamente los votos de cinco, admitiéndose en cambio los de otros dos que no tienen vecindad;

Considerando que estos actos alteran el resultado del escrutinio porque la diferencia de votos pudo haber proporcionado el triunfo a los que aparecen derrotados;

Los Vocales que suscriben opinan que procede anular la elección y disponer que de nuevo se celebre.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 18 de abril de 1914.—El Vicepresidente, *Victoriano Sánchez* (rubricado).—P. A., el Secretario, *Antonio Posadilla* (rubricado).

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

El Recaudador de la Hacienda de la zona de San Vicente de la Barquera, don Juan Gallego Cuesta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar para que actúe en los Ayuntamientos de la expresada zona a don Martiniano Abril.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas y contribuyentes del partido, en cumplimiento de lo preceptuado en la mencionada Instrucción.

Santander 24 de abril de 1914.—El Tesorero, *Federico Botella*.

Recaudación de Contribuciones

Las contribuciones territorial e industrial y el impuesto de utilidades, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de mayo, desde el día 1.º hasta el 23 del mismo, y el 24 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza de las mismas contribuciones y de los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos en los demás Ayuntamientos del partido judicial en los días de citado mes que a continuación se expresan:

Ayuntamiento del Astillero, días 1 y 2.

Camargo, 4, 5 y 6.

Santa Cruz de Bezana, 7, 8 y 9.

Villaescusa, 7, 8 y 9.

Pielagos, 13, 14, 15 y 16.

Santander 24 de abril de 1914.—*Leopoldo Llorente*.

Itinerario que forma el recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por la Hacienda correspondientes al segun-

do trimestre, y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de instrucción.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, días 1, 2 y 3 de mayo próximo.

Comillas, 6 y 7.

Herrerías, 17 y 18.

Lamasón, 14.

Peñarrubia, 13.

Rionansa, 15 y 16.

Ruiloba, 4 y 5.

San Vicente, 24 y 25.

Valdáliga, 20, 21, 22 y 23.

Val de San Vicente, 10, 11 y 12.

Udías, 8 y 9.

Santander 23 de abril de 1914.—El recaudador, *Juan Gallego*.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante de Marina de esta provincia y Director local de navegación y pesca de Santander,

Hace saber: Que empezando en 1.º de mayo la veda para la pesca y venta de la *ostra* y demás mariscos, hasta 1.º de octubre que termina, según lo dispuesto en el Reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos, se pone en conocimiento del público a fin de que se abstengan de ejercer esta industria los que a ella se dediquen, previniéndole: que cualquiera infracción que cometan serán penadas con arreglo a la ley.

Santander 24 de abril de 1914.—El Director local de navegación y pesca, *Joaquín Anglade*. 186-9

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año 1914 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

DIA 1.º DE ENERO.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Constitución del nuevo Ayuntamiento, elección y toma de posesión de los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndico y Regidor Interventor y de los demás Concejales por su orden.

Se acordó designar los domingos de cada semana, a las nueve, para celebrar las sesiones ordinarias.

Reunirse seguidamente en sesión extraordinaria para formar las listas de electores para compromisarios.

DIA 1.º—Extraordinaria.—Se formaron las listas de electores para compromisarios, acordándose sacar copia de las mismas y exponerlas al público por veinte días en los sitios de esta localidad y dar cuenta de su formación al señor Gobernador civil de la provincia.

DIA 4.—Fué leída y aprobada el acta de la constitución del Ayuntamiento y la extraordinaria celebrada en el mismo día.

Se designaron las comisiones permanentes que debe haber en el Ayuntamiento, procediéndose a la elección de Concejales que han de pertenecer a cada una.

Se señaló el domingo siguiente, a las nueve, para formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año.

Dió cuenta el señor Alcalde del nombramiento de Alcaldes de barrio que había hecho.

DIA 11.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior,

Se hizo saber que la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1913 era de 6.921,25 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1913, acordándose la remisión del mismo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó socorrer con cinco pesetas al recluta Baldomero Rozas Marroquín para incorporarse a cuerpo.

Extender las actas referentes al alistamiento y demás operaciones del reemplazo por separado, procediéndose acto seguido a la formación del alistamiento de mozos.

DIA 18.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobó el presupuesto refundido del corriente año, la cuenta del presupuesto del de 1913, observaciones de ingresos y gastos y relaciones de deudores y acreedores, acordándose la remisión de la copia de dichos documentos y de existencia y arqueo de 31 de diciembre de 1913 al señor Gobernador civil.

Socorrer con diez pesetas al enfermo y pobre Bernabé Escajal Medina y pagar la prima del seguro de la Casa Consistorial de este año.

Se aprobó el alistamiento de mozos practicado en la sesión anterior, designándose a don Lorenzo García para sustituir al Secretario porque éste es pariente de alguno de los mozos alistados.

DIA 25.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar como definitivas las listas de electores para compromisarios y que se publiquen, según está mandado, por no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días de su exposición al público.

Dividir en tres secciones el término municipal para la designación por sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, aprobándose las listas suscritas por el Alcalde y Secretario y la proposición de los mismos que consta al final de ellas.

Aprobar la rectificación hecha al padrón de habitantes y exponerla al público para oír reclamaciones por el plazo de quince días.

Adquirir papel de multas municipales por valor de doscientas pesetas.

Declarar concejil el cargo de Depositario de fondos, designándose para desempeñar la plaza al Concejil don Luciano Avendaño Candina, por no haberse solicitado por nadie la vacante de la misma anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del nueve del mismo mes y en el sitio de costumbre de esta localidad.

Se practicó la rectificación del alistamiento de mozos.

DIA 1.º DE FEBRERO.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y la de rectificación del alistamiento de los mozos.

Se acordó pagar la contribución del consumo de vecinos del pueblo, el contingente y arbitrio provincial, el encabezamiento de consumos con la Hacienda, los gastos carcelarios del partido del primer trimestre del corriente año y en el impuesto de derechos reales sobre las láminas y los bienes de este Municipio del mismo año.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó solicitar pastos en el monte de Cuesta Negra para el próximo año forestal y remitir al señor Ingeniero jefe de Montes la petición por duplicado con certificación del acuerdo o el oficio correspondiente.

Solicitar también los aprovechamientos de leñas y pastos en el Monte de Carduña, dependiente del Ministerio de Hacienda, para dicho año forestal, remitiendo la relación correspondiente al señor Delegado de Hacienda o al Jefe de la Sección de Propiedades y derechos del Estado.

Admitir la renuncia de administrador de los Derechos de consumos presentada por don Lorenzo García Vázquez

y nombrar a don Ramón López Cantero en las mismas condiciones que aquél.

Suscribirse con veinticinco pesetas del capítulo de imprevistos para la copa montañesa de aviación.

Señalar para la cobranza del arbitrio sobre los perros los días once y doce del actual mes, y pasados estos, si no se amplía el plazo de recaudación voluntaria, se designará agente para el cobro por la vía de apremio.

Abierta la sesión después de celebrado el sorteo de mozos, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se designaron para testigos que han de declarar en los expedientes de recepción de mozos a don José Ruiz Llaneral y don Manuel Campo Vélez, padres de los mozos números 6 y 7 del sorteo de este año.

Se nombra tallador al práctico don Gerardo Gutiérrez Cruz.

Se designó el próximo domingo, a las nueve, para celebrar el sorteo de vocales asociados en la Junta municipal.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se hizo saber que el contingente provincial fijado para el año ascendía a dos mil quinientas treinta y seis pesetas y veintisiete céntimos.

Quedó enterada la Corporación de la circular sobre aguas potables inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18.

Se procedió a verificar el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, resultando designados de la primera sección don Domingo Cantero González, don Emeterio Abascal Campo, don Pedro Quintana Mazón; de la segunda, don Pedro Campo Cueva, don José Campo Maza y don José Cantero Tagle; y de la tercera, don Rosendo Lanza Abascal, don Alejandro Crespo Setién y don Severiano Herrería Pérez, acordándose publicar este resultado y que se participe de oficio a los designados.

DIA 1.º DE MARZO.—Se celebró la clasificación y declaración de soldados y la revisión de los expedientes de mozos procedentes de los reemplazos de los años anteriores.

DIA 8.—Fueron leídas y aprobadas las actas celebradas en 22 de febrero anterior y la de clasificación y declaración de soldados, cuya sesión tuvo lugar el día 1.º del corriente.

Se hizo la lista de pobres con derecho a las medicinas gratis que recete el Médico titular durante el corriente año, acordándose que una copia de ella se remita al señor Médico titular, otra a las hijas de Zamanillo, de Laredo, y otra al farmacéutico don Mariano Martínez.

Se acordó que se fije un anuncio, según costumbre, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presenten sus declaraciones, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento para la contribución del año 1915 hasta el día 10 de abril próximo venidero.

DIA 15.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó remitir en su día a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander los documentos referentes al mozo Andrés González Barandalla, número 2 del sorteo de 1912, declarado soldado en este año por el Ayuntamiento de Bilbao, donde se ha presentado para ser reconocido.

Instruir expediente de prófugo al mozo Demetrio Fernández Aja, por no haber presentado aún los certificados de haberse presentado ante el Cónsul de España en la Habana.

Aprobar las condiciones formuladas por el señor Alcalde para subastar la leña existente en la Casa Consistorial, designándose al teniente-Alcalde don Faustino Pérez y al

Concejal don Francisco Ricondo para presidir la subasta. Aprobar una cuenta de 21 pesetas de cuatro días de jornal empleado por un albañil en blanquear las Escuelas públicas y retejarlas.

Hacer saber que había sido nombrado auxiliar del recaudador de la Zona de Laredo a don Tomás Humada Bárcena.

DIA 22.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó rebajar el tipo de subasta de la leña existente en la Casa Consistorial por no haber habido licitadores en la primera y anunciar la segunda para el día 27, a las once.

Hacer saber que el juicio de exenciones de mozos ante la Comisión Mixta de de Reclutamiento estaba señalado para el día 4 de mayo para los de este Ayuntamiento.

DIA 29.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el acta de la subasta de leña existente en la Casa Consistorial, adjudicada a don Juan Arias de la Torre en 15 pesetas.

Se acordó pagar a don José Ochagabias Cabada el importe de la subasta de las obras de arreglo de un trozo de camino en el barrio de Iseca Nueva, más las mejoras hechas.

Pasar a la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1913.

Pagar los sueldos de los empleados correspondientes al primer trimestre de este año.

Liendo 10 de abril de 1914.—El Secretario, *José Pérez del Collado*.—V.º B.º, el Alcaldé, *Antonino Casanueva*.

Ayuntamiento de Limpias

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre del año de 1914.

DIA 1.º DE ENERO.—Sesión inaugural para la constitución del nuevo Ayuntamiento y aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 1913, procediéndose seguidamente, en votación secreta, a la elección de cargos, resultando elegidos:

Don Agustín Rocamora, Alcalde presidente; don Fermín Gómez, primer teniente Alcalde; don Felipe García, segundo teniente Alcalde; don David Peña, Regidor síndico; don Juan Fernandez Bringas, Interventor.

Se designó el domingo de cada semana, a la hora de los once, para la celebración de las sesiones ordinarias.

DIA 4.—Se aprueba el acta de la sesión inaugural.

Quedaron designadas, por votación secreta, las Comisiones permanentes (Artículo 60 de ley municipal).

Se autorizó a la Alcaldía presidencia para adquirir doce sillas y una estantería con destino al servicio de las oficinas municipales.

DIA 11.—Quedaron aprobados:

Los padrones de cédulas personales formados por la Secretaría para el corriente año de 1914, y que se expongan al público a los efectos de reclamación.

El extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1913.

El número de secciones para designación por sorteo de los vocales asociados al Ayuntamiento que han de constituir la Junta municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación que la Alcaldía presidencia ha dirigido al de la Junta municipal del Censo electoral de Limpias relativa a la renovación de la Junta Administrativa del pueblo de Seña, que con arreglo a lo dispuesto en la ley electoral de 8 de

agosto de 1907, ha de intervenir aquélla en todos los actos y operaciones referentes a dicha elección.

Como resultado de la comunicación suscrita por el Administrador de consumos, acordó la Corporación que, habiendo excedido el movimiento anual de 20.000 litros en los vinos e igual número de kilos en los aceites en el depósito doméstico del señor hijo de Juan Bringas, se le abonen en concepto de mermas el uno por ciento del total de las introducciones realizadas desde la última liquidación.

Que por la Alcaldía presidencia le disponga lo conveniente para la reparación de los caminos rurales de Limpias.

DIA 1.º DE FEBRERO.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueban también definitivamente:

1.º La rectificación del padrón de habitantes mediante no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público.

2.º Las listas electorales de compromisarios para la de Senadores, que se declaran definitivas.

Se acordó que en la sesión ordinaria del día 8 del actual se proceda al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Aprobadas las listas formadas por la Comisión de Beneficencia de las familias pobres que le asiste el derecho de recibir la asistencia médico-farmacéutica gratuita, acuerda el Concejo que se expongan al público a los efectos de reclamación y se comuniquen al facultativo titular.

Quedan fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1913; acordó se pongan de manifiesto al público a los efectos de reclamación.

Dada cuenta de las comunicaciones cruzadas entre esta Alcaldía y la de Nava del Rey relativas al mejor derecho de inclusión en los alistamientos de los respectivos Municipios, el Ayuntamiento aprobó la constestación dada por esta presidencia, acordando declarar bien incluido en el de Limpias al mozo Pedro Rasines Cabada.

Se aprobaron varios pagos de carácter reglamentario.

DIA 8.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin protesta ni reclamación quedaron designados por sorteo los nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal hasta la renovación del año próximo venidero.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por el señor Gobernador de la provincia la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente el año último de 1913.

DIA 22 DE MARZO.—Acordando se reciban definitivamente las obras de construcción del edificio de nueva planta destinado a Escuelas de primera enseñanza y relevando al contratista don Eugenio Uriarte de la fianza personal que tiene prestada para responder de la ejecución de las obras contratadas.

Se aprueban definitivamente las listas de Beneficencia de las familias pobres que han de recibir asistencia médico-farmacéutica gratuita y que se comuniquen a los facultativos titulares.

Se aprobaron varios pagos de carácter reglamentario.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 23 DE FEBRERO.—Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, quedó designada la Comisión que ha de dictaminarlas.

DIA 28.—Se aprueba el dictamen de la Comisión fijando definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1913.

Limpias 7 de abril de 1914.—El Secretario, *S. Helguero*.—V.º B.º el Alcalde, *Agustín Rocamora*.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Don José María Palomera Bezanilla, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del actual año, según consta del libro de actas de las sesiones celebradas, es como a continuación se expresa:

DIA 1.º DE ENERO.—Toma de posesión de los nuevos Concejales.

Toma de posesión de Alcalde-presidente de este Ayuntamiento por don Baldomero Llata Bolado.

Nombramiento del primer teniente de Alcalde a favor de don Aquiles Haya Gárate, y segundo a favor de don Arturo Muñiz Toca.

Nombramiento de Regidor síndico, a favor de don Celerino Portilla Liaño, quienes toman posesión de sus cargos en dicho acto.

Se acordó, así bien, que las sesiones ordinarias se celebren los viernes de cada semana, señalando la hora de las tres de la tarde, desde mayo a octubre, y de éste a mayo, a las dos.

DIA 9.—Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes.

Confirmar en sus puestos a los empleados del Municipio, y ordenar se proceda a la elección de las Juntas Administrativas de los pueblos del distrito.

DIA 16.—No hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una denuncia del vecino de Maliaño don Pedro del Río, manifestando que, con cerramientos abusivos hechos por los vecinos de aquel pueblo y del de Azoños, se había obstruido una carretera de servicio público que une a citados pueblos, acordando nombrar una comisión del seno de la Corporación, compuesta de los Concejales don Arturo Muñiz Toca, don Leoncio Bárcena Salas, don Feliciano Grijuela Haya y don Primitivo Bolado Blanco, para que, personados en el punto indicado, se hagan cargo del objeto de la denuncia e informen al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Se dió cuenta de haberse aprobado por la Administración de Propiedades e Impuestos el reparto de consumos para el año actual, desestimando el recurso que contra el mismo había entablado el industrial del pueblo de Azoños don Antonio Herrera García.

Se dió cuenta, igualmente, de las cuentas presentadas por el Depositario don Ramón Pérez Mier, correspondientes al año último; las que entregadas que fueron al señor Regidor síndico, el que después de examinarlas, propuso su aprobación por el Ayuntamiento, por no encontrar nada que oponer a las mismas, en vista de cuyo dictamen se acordó pasarlas a la Comisión de Hacienda para su informe.

Se acordó, así bien, nombrar Recaudador agente-ejecutivo de los impuestos municipales al que venía desempeñándolo en años anteriores don Jerónimo Puente Anievas, bajo las bases y condiciones establecidas en documento extendido aparte y en esta fecha.

DIA 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se manifestó por el señor Presidente que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al año último de 1913, y dar lectura del dictamen emitido por la Comisión

de Hacienda, en el que se hace constar que ningún reparo tienen que oponer por hallarse cumplidos los requisitos de la ley y plenamente justificadas las partidas de cargo y data, previo fijarlas definitivamente, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra acordaron aprobar dicho dictamen, y aprobar las cuentas en la forma propuesta, fijando el cargo en 21.975,72 pesetas, la data en 19.459,19 pesetas, quedando una existencia para el año corriente de 1.506,53 pesetas.

Se dió cuenta de hallarse formado el padrón de cédulas personales para el año corriente, acordando aprobarle y exponerle al público por ocho días, para oír reclamaciones y remitirle a la Administración de Contribuciones para la definitiva.

Se acordó, así bien, citar a los mozos para el acto de la rectificación y cierre del alistamiento.

DIA 6 DE FEBRERO.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse aprobado por el señor Gobernador civil el reparto para cubrir el déficit del presupuesto.

Se acordó citar a los mozos para la rectificación del alistamiento y para el acto del sorteo.

Se dió cuenta de haberse verificado la reparación de la casa Escuela de niños del pueblo de Maliaño, y acordar el pago de 260 pesetas que importan al carpintero don José Oreña Portilla.

También se acordó satisfacer a don José Aguilera el importe de 2 pesetas que satisfizo por la poda del arbolado de la Casa Consistorial.

DIA 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás órdenes emanadas de la Superioridad.

Se acordó oficiar a los Alcaldes de barrio de los pueblos de Azoños y Maliaño, en virtud del informe emitido por la comisión nombrada para el reconocimiento de la carretera obstruida en dichos pueblos, se atengan a lo ordenado por esta Alcaldía en diciembre último, procediendo seguidamente al derribo de los cerramientos abusivos y dejando las cosas en el ser y estado en que estaban.

DIA 20.—No hubo sesión.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del *Boletín Oficial de Rentas nacionales* del 30 de enero último, en el que se anuncia para el día 4 de marzo la subasta de varios terrenos comunales de los pueblos de Bezana y Azoños, y enterados que fueron de su lectura, y observando que en la forma que se deslinda se suprimen carreteras de servicio público que existen en el mismo, así como el aprovechamiento de las aguas que corren por algunos de ellos, acuerdan acudir con respetuosa instancia al señor Juez de primera instancia suplicando la suspensión de la subasta, o, en el peor de los casos, hacer constar las servidumbres de carácter público que pasan sobre dichos terrenos, a fin de que los pueblos no se vean privados de los beneficios que para el mismo representa la existencia de citadas vías de comunicación y aprovechamiento de aguas.

DIA 6 DE MARZO.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugos instruidos contra los mozos Alejandro Luis San Miguel Samaniego y Joaquín Rosendo Calva Presmanes, números 12 y 16 del actual reemplazo.

Se dió cuenta de la baja presentada por el industrial don Rafael Llata Aspiazú.

Se acordó ordenar al Depositario que satisfaga las cantidades presupuestas correspondientes al primer trimestre del actual año.

Remitir a la Junta municipal del Censo electoral la mo-

delación necesaria para la elección de Diputados a Cortes y citar al Ayuntamiento y mayores contribuyentes para que concurran a la elección de compromisarios para Senadores el día 14, a las nueve de la mañana.

DIA 13 Y 20.—No hubo sesión.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Piélagos manifestando que por algunos vecinos del pueblo de Maliaño se había invadido una parte de los terrenos comunales de aquel Ayuntamiento, en quien limitan, acordando nombrar una comisión de este Ayuntamiento para que, en unión de la de aquél, procedan al deslinde de dichos términos jurisdiccionales.

Se dió cuenta igualmente de los fallos recaídos en los expedientes de exención legal instruidos por los mozos del actual reemplazo y años anteriores.

Se acordó satisfacer a la viuda de Villa 9 pesetas por un libro de 200 folios, de nacimientos, para el Juzgado municipal.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 14 DE FEBRERO.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el señor Presidente del acta de la sesión del día 30 de enero último en que se acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al año último de 1913; enterados que fueron, nómbrase en comisión a los vocales de la Junta don Melitón Blanco y don Angel Revilla para que las examinasen, y después de verificarlo, manifiestan que son dignas de su aprobación, por no encontrar nada que oponer, y sin reparo alguno, fijando en 21.965,72 pesetas el cargo; la data en 19.459,19 pesetas y la existencia en 1.506,53 pesetas.

DIA 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se manifestó por el Presidente que, dictaminado por la comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1913, se celebraba esta sesión con objeto de si la Junta lo aprobaba y manifestando este su conformidad, acordó declararlas definitivamente y fijarlas en la forma propuesta, y que se remitan al señor Gobernador civil para la aprobación definitiva.

Santa Cruz de Bezana 17 de abril de 1913.—*José María Palomera.*—V.º B.º, el Alcalde, *Baldomero Llata.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En autos de juicio instado en nombre de doña María González Abascal, vecina de Piélagos, por el Procurador, nombrado de oficio, don Adolfo Santos Ruano, en reclamación al esposo de la demandante, don Valentín García Roqueñi, de alimentos para ella y la hija del matrimonio Josefa García González, de siete meses de edad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a trece de abril de mil novecientos catorce, el señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de este distrito del Oeste, habiendo visto este juicio sobre reclamación de alimentos a instancia de doña María González Abascal, vecina de Piélagos, representada por el Procurador don Adolfo Santos Ruano y patrocinada por el Abogado don Francisco Muñoz, contra su esposo Valentín García Roqueñi, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Valentín García Roqueñi al pago de alimentos, en la cantidad de sesenta pesetas mensuales, con el carácter de provisionales, a su esposa doña María González Abascal, hasta que

en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la cantidad; cuyo pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas, y si dicho demandado no hiciere efectiva la pensión el día primero del mes de mayo próximo, se procederá a su exacción por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio después del juicio ejecutivo, practicándose lo mismo con las mensualidades que vayan venciendo.

Notifíquese esta sentencia, por edictos, al don Valentín García Roqueñi, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte demandante no solicitare la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta sentencia, imponiendo las costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*

Publicación.—Doy fe: Que la sentencia que antecede ha sido firmada y leída por el señor Juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander trece de abril de mil novecientos catorce.—Ante mí.—*J. Gonzalo Pelayo.*

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado don Valentín García Roqueñi, pongo el presente en Santander a veintiuno de abril de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo.* 75-9

Don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, abogado, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Torrelavega por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber a Pedro Odriozola Llano, vecino que fué de Arenas, que por auto dictado con fecha veintiuno de marzo último por la Audiencia provincial de Santander, le ha sido remitida la pena de seis meses y un día de prisión correccional e indemnización de ciento diez pesetas a que fué condenado en causa por lesiones.

Dado en Torrelavega a 21 de abril de 1914.—El Juez, *Ceferino Mendaro.*—El Secretario, *Licd. Vicente Muñoz.* 177-9

Don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, abogado, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Torrelavega por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber a Andrés Fernández Pérez, vecino que fué de Somahoz, que por auto dictado con fecha veintiuno de marzo último por la Audiencia provincial de Santander, le ha sido remitida la pena de cuatro meses y veintidós días de arresto mayor y la sustitutoria por indemnización de cuatrocientas veinte pesetas a que fué condenado en causa sobre lesiones.

Dado en Torrelavega a 21 de abril de 1914.—El Juez, *Ceferino Mendaro.*—El Secretario, *Licd. Vicente Muñoz.* 176-9

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 223 del año actual por estafa, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a las once, comparezca ante dicho Juzgado a fin de rendir declaración; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Testigo.—Francisco Monerris, turronero y vecino de Alicante.

Santander 22 de abril de 1914.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo.* 185-9

Casimiro Villanueva Garay, hijo de Fermín y Clotilde, natural de Talledo, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio jornalero, soldado de Infantería Marina, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Talledo (Santander), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor primer teniente de Infantería Marina don Carlos del Corral y Albarracín, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.

Ferrol 18 de abril de 1914.—El Juez instructor, *Carlos del Corral*. 189-9

—∞—
EDICTO

En el juicio de intestado del señor don José Luis de la Vega, el ciudadano licenciado Liborio Crespo, Juez de Letras interino, único de lo civil de este partido, por auto de nueve de enero anterior dispuso que apareciendo que el autor de la sucesión fué originario de Rasines, provincia de Santander (España), se expida un edicto especial, que se remitirá por los conductos debidos al Consulado Mexicano en aquella provincia, a efecto de que se sirva mandar publicarlo por tres veces, de diez en diez días, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el plazo de tres meses, que se contarán desde la fecha de la publicación del último edicto.

En cumplimiento de lo mandado, y para remitirse al Consulado Mexicano en (Santander) España, expido el presente en León, Guanajuato, a dos de febrero mil novecientos catorce.—*A. P. Gómez*.

—∞—
EDICTO

Don Víctor Covian y Frera, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día cuatro de mayo próximo, y hora de las once, se sacarán por primera vez a pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se detallan y en los lotes que se expresan:

Primer lote

1.º Un rifle marca «Wincheter», modelo 1.910, señalado con el número 4.975; tasado en sesenta pesetas.

2.º Setenta y seis cartuchos americanos con bala medio blindada para dicha arma; tasados en veintidós pesetas ochenta céntimos.

3.º Una cartera, un cinturón con correas y cartucheras, dos fundas para pistolas y una bandolera, todo ello de cuero, nuevo; tasado en dieciseis pesetas cincuenta céntimos.

4.º Unacadena, forma barbada, para reloj, con colgante de metal dorado; tasada en tres pesetas.

Total, ciento dos pesetas treinta céntimos.

Segundo lote

1.º Veintidós trencillas o cordones para botas; un pañuelo negro, de seda; un traje para hombre, de vicuña negro; una blusa de pisana, nueva; tres camisas de franela; un calzoncillo de franela; dos camisetas de algodón; cuatro pañuelos moqueros; un sombrero flexible y una camisa de plancha; tasados en veinte pesetas quince céntimos.

Total, veinte pesetas quince céntimos.

Dichos bienes fueron ocupados al penado Constantino García Rodríguez (a) el Turón, y se venden para con su importe cubrir en parte las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa número 54 del año 1912, sobre robo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en cualquier otro establecimiento des-

tinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en Torrelavega a veinticuatro de abril de mil novecientos catorce.—El Juez, *Víctor Covian*.—El Secretario, *Licdo. Vicente Muñoz*. 195-10

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio de Carandía se halla prendado y puesto en custodia desde el día 5 del corriente mes, por haberlo hallado causando daños en la mies común, un caballo de las señas siguientes: Edad de 2 a 4 años, pelo negro, crín y cola largas, en el cuadril trasero derecho tiene marcada la letra P.

Y en poder del Alcalde de barrio de Renedo también se halla prendada y puesta en custodia desde dicho día 5, una vaca de las siguientes señas: Edad como de 12 años, color avellana clara, raza asturiana, sobre el lomo tiene marcado el número romano IX.

Los dueños de las reses aludidas pueden pasar a recogerlas en el término de quince días, previo pago de daños y demás gastos; pues transcurrido dicho plazo, serán subastadas en concepto de bienes mostrencos.

Piélagos 22 de abril de 1914.—El Alcalde, *José Muela*.

Ayuntamiento de Los Tojos

Formado el reparto municipal de este término para cubrir el déficit del corriente año, el Ayuntamiento acordó fijar al público dicho reparto por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones

Los Tojos 19 de abril de 1914.—El Alcalde, *Luis Pérez*.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de cinco días, el recuento de la ganadería de este término para el año próximo de 1915. Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 20 de abril de 1914.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Puentevesgo

El proyecto de presupuesto ordinario formado por esta Junta Administrativa de Puentevesgo para el corriente año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, a los efectos de examen y reclamación, por término de quince días, según previene la vigente ley municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento del vecindario.

Puentevesgo a 20 de abril de 1914.—El Presidente, *Joaquín Ibañez*.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Confeccionado por las Comisiones respectivas el proyecto de reparto municipal para cubrir el déficit del año actual sobre las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la vigente ley, se halla expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Alfoz de Lloredo 22 de abril de 1914.—El Alcalde, *José Díez*.